

Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre Tesis Doctorales.

REGLAMENTO SOBRE TESIS DOCTORALES

PREÁMBULO

La publicación del Real Decreto 1393/2007 supuso el establecimiento de una nueva estructura de la enseñanza superior universitaria en España, también en lo relativo al doctorado, suponiendo la superación del marco legal anterior. Dicho real decreto concedía un margen de un año antes de la entrada en vigor de los aspectos relacionados con la tesis doctoral.

La Universidad de Zaragoza, a petición de su Comisión de Doctorado que ha debatido y confeccionado el borrador inicial del presente texto, considera que hay que elaborar un nuevo reglamento relativo a la elaboración, tramitación y evaluación de la tesis doctoral, elemento fundamental en la culminación de la carrera universitaria y en la función de avance en el conocimiento científico que es inherente a la Universidad.

TÍTULO I ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 1. La tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier disciplina.

Artículo 2. El proyecto de tesis doctoral

1. El doctorando presentará el proyecto de tesis a la Comisión de Doctorado para su aprobación. Dicho proyecto deberá contar con el visto bueno del órgano responsable del programa de doctorado correspondiente.

2. En el proyecto de tesis figurarán el tema y la lengua o lenguas en que se redactará y defenderá la tesis doctoral, que podrán ser cualesquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

En el supuesto de que la tesis no esté redactada en español, se incluirá en el momento de su depósito un resumen y las conclusiones en español.

3. Los órganos responsables de programas de doctorado podrán aplicar procedimientos específicos para garantizar la calidad de las tesis doctorales con anterioridad a su presentación formal. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por la Comisión de Doctorado a la que corresponde su seguimiento y asegurar su publicidad.

Artículo 3. Dirección de tesis

1. El órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando uno o dos directores de tesis con experiencia investigadora acreditada. Tanto el doctorando como el director o directores de tesis deberán manifestar expresamente su conformidad con la dirección propuesta.

Se entenderá que tienen experiencia investigadora acreditada aquellos doctores que la Comisión de Doctorado reconozca, de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por ramas de conocimiento. En todo caso, se considerarán acreditados aquellos doctores que tengan reconocido algún período de actividad investigadora o sexenio, así como aquellos otros a quienes la Comisión de Doctorado haya reconocido previamente –a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005- su experiencia investigadora a los efectos de dirección de tesis o pertenencia a tribunal de tesis.

2. Excepcionalmente, una tesis podrá ser dirigida por tres directores, si su elaboración así lo justificase. La justificación habrá de acompañarse a la solicitud de

proyecto de tesis mediante un escrito firmado por los directores que hará referencia a la necesidad de la codirección académica.

Para su admisión a trámite, las solicitudes de proyecto de tesis con tres directores deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos: a) no pertenecer a la misma Universidad, Instituto de Investigación o Centro de Investigación; b) no pertenecer a la misma área de conocimiento.

TÍTULO II TRAMITACIÓN DE LA TESIS

Artículo 4. Depósito de la tesis

1. Concluida la tesis, el doctorando depositará en el Registro de la Universidad dos ejemplares dirigidos al órgano responsable del programa de doctorado, junto con una copia electrónica de la misma.

2. Al depósito de los ejemplares se acompañará el informe favorable del director o directores de tesis. En el informe se hará constar su correspondencia con el proyecto aprobado en su momento o, en su caso, la justificación de las variaciones con respecto a él.

Artículo 5. Admisión a trámite de la tesis

1. El órgano responsable del programa de doctorado resolverá sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral dentro de los diez días lectivos siguientes.

En caso de no admisión a trámite, la resolución será motivada y se comunicará al doctorando y al director o directores de tesis, quienes podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Doctorado en un plazo de siete días lectivos. La Comisión resolverá motivadamente dentro de los siete días lectivos siguientes.

2. Admitida a trámite, el órgano responsable del programa de doctorado remitirá a la Comisión de Doctorado uno de los ejemplares depositados, la documentación relativa a los procedimientos descritos en el Art. 2.3, si es el caso, y una propuesta de tribunal.

La propuesta incluirá siete expertos en la materia, con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada, así como dos publicaciones, al menos, de cada uno de ellos relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines. Habrá de contener la mención de los nombres propuestos para presidente, secretario, vocales primero, segundo y tercero y suplentes primero y segundo. Los suplentes podrán ejercer, en todo caso, como presidente y secretario, respectivamente, o vocales.

Artículo 6. Exposición pública

1. Comunicada la admisión a trámite, los servicios administrativos de la Universidad anunciarán en su página web el depósito y admisión de la tesis.

2. A partir de la fecha de anuncio, se abrirá un período de exposición pública de quince días lectivos para que cualquier doctor pueda remitir a la Comisión de Doctorado las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.

Artículo 7. Autorización de la defensa

1. Corresponde a la Comisión de Doctorado la autorización de la defensa de la tesis doctoral.

2. Para proceder a la autorización, la Comisión examinará la documentación recibida y las observaciones remitidas durante el período de exposición pública. Podrá asimismo valerse de cuanta información complementaria recabe de oficio.

3. La resolución por la que se conceda o deniegue la autorización deberá dictarse en el plazo de treinta días lectivos contados desde la primera fecha en la que se cumplan los dos requisitos siguientes: a) conclusión del período de exposición pública; b) recepción de la documentación descrita en el Art. 5.2.

4. En el caso en que se deniegue la autorización, la resolución será motivada y se comunicará al doctorando, al director o directores de tesis y al órgano responsable del programa de doctorado.

5. Frente a la resolución que deniegue la autorización, el doctorando y el director o directores de la tesis podrán presentar alegaciones ante la Comisión de Doctorado

en un plazo de siete días lectivos. La Comisión resolverá motivadamente dentro de los siete días lectivos siguientes.

Artículo 8. Entrega de ejemplares

1. Concedida la autorización, el doctorando presentará en la sede del órgano responsable del programa de doctorado, siete ejemplares más de la tesis doctoral, junto con siete copias de su currículum investigador.
2. Los ejemplares de la tesis y las copias del currículum se remitirán a los miembros del tribunal por el órgano responsable del programa de doctorado con suficiente antelación al acto de defensa de la tesis.

TÍTULO III TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE LA TESIS

Artículo 9. Composición del tribunal

1. El tribunal de evaluación de la tesis estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.
2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de la misma Universidad.
3. El director o directores de la tesis no podrán formar parte del tribunal, salvo en el caso de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

Artículo 10. Nombramiento de los miembros del tribunal

1. La Comisión de Doctorado nombrará a los miembros del tribunal, a la vista de la propuesta remitida por el órgano responsable del programa de doctorado, en la misma resolución en que conceda la autorización para su defensa.
2. El nombramiento especificará quiénes deben actuar como presidente, secretario y vocales primero, segundo y tercero y quiénes serán los suplentes primero y segundo. En caso de renuncia justificada de un miembro titular, el presidente del tribunal procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente. El suplente primero lo será del presidente y el suplente segundo del secretario; cuando se trate de suplir a alguno de los vocales serán llamados por su orden.

Artículo 11. Convocatoria del acto de defensa de la tesis

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente del tribunal y comunicado por el secretario a la Comisión de Doctorado. La fecha señalada habrá de ser un día lectivo dentro de los cuatro meses siguientes al nombramiento del tribunal.

La comunicación a que se refiere el apartado anterior se realizará al menos diez días naturales antes de su celebración.

La Comisión de Doctorado y el órgano responsable del programa de doctorado anunciarán el acto de defensa a la comunidad universitaria.

Artículo 12. Desarrollo del acto de defensa de la tesis

1. La defensa de la tesis se realizará en sesión pública en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza.
2. El acto de defensa de la tesis consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales.
3. El tiempo de exposición no excederá de una hora, salvo que el presidente estime oportuno ampliar dicho plazo.
4. Al término de la exposición, los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, los doctores presentes en el acto público podrán hacerlo en el momento y forma que señale el presidente del tribunal. El doctorando dispondrá de un turno de palabra para dar respuesta durante el tiempo que prudencialmente indique el presidente.

Artículo 13. Evaluación de la tesis

Al término del debate entre el doctorando y el tribunal, el presidente ordenará abandonar la sala para que el tribunal delibere.

Cada miembro del tribunal formulará por escrito la valoración que le merece la tesis.

El tribunal emitirá la calificación global que concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente". El tribunal otorgará la mención de *cum laude* si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto por unanimidad.

Acto seguido y en audiencia pública, se hará saber al doctorando la calificación otorgada.

Artículo 14. Entrega de la documentación

1. El secretario del tribunal será el responsable de la entrega de toda la documentación que el acto de defensa de la tesis haya generado en la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento.

2. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de su archivo y remitirá una copia electrónica de la misma así como la información necesaria al Ministerio de Ciencia e Innovación a los efectos oportunos.

TÍTULO IV REGLAS ESPECIALES

Capítulo I

Mención europea en el título de doctor

Artículo 15. Doctor europeo

Se podrá incluir en el anverso del título de doctor la mención "doctor europeo" siempre que concurren las circunstancias que exige la legislación vigente.

La defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito.

Capítulo II

Tesis doctoral como compendio de publicaciones

Artículo 16. Requisitos de la modalidad de tesis como compendio de publicaciones

Podrán optar por la presentación de la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones aquellos doctorandos que, previamente a la presentación de sus tesis y con la autorización expresa de su director o directores, tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática, de los cuales tres habrán de estarlo en revistas científicas cuyo índice de impacto se encuentre incluido en la relación de revistas del *Journal of Citation Reports*.

Artículo 17. Estructura de la tesis

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones deberán incluir, en todo caso, los siguientes contenidos:

a) Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.

b) La autorización del director o directores para la presentación de la tesis en esta modalidad y el informe motivado del órgano responsable del programa de doctorado.

c) Una introducción general en la que se presenten los trabajos y se justifique su unidad temática.

d) Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

e) Un resumen en el que se especifiquen los objetivos de investigación, las aportaciones del doctorando, la metodología utilizada y las conclusiones finales.

f) Un apéndice en el que se incluirán las copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación, el factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis y la

justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

2. La introducción general y el resumen tendrán una extensión conjunta no inferior a treinta páginas y estarán redactados en español.

3. Los trabajos realizados en coautoría no podrán integrar más de una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones.

Los coautores no doctores deberán renunciar expresamente a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral

La Comisión de Doctorado llevará un registro de los trabajos contenidos en todas las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones.

Artículo 18. Procedimiento

1. El doctorando solicitará a la comisión de Doctorado la autorización para presentar la tesis como compendio de publicaciones, adjuntando copia de la autorización del director o directores de la tesis y del informe del departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

2. Los coautores de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal que ha de juzgar la tesis, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

3. En lo no previsto en este capítulo, se aplicarán las reglas establecidas con carácter general.

Capítulo III

Cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Zaragoza y una Universidad extranjera

Artículo 19. Requisitos de la modalidad de cotutela

1. Podrán realizar la tesis doctoral en la modalidad de cotutela aquellos alumnos de la Universidad de Zaragoza o de una Universidad extranjera cuyo proyecto de tesis sea aprobado por el órgano responsable del programa de doctorado correspondiente y por la Comisión de Doctorado.

2. Los alumnos que hayan realizado total o parcialmente estudios de doctorado en una Universidad extranjera deberán solicitar a la Comisión de Doctorado, con el visto bueno del órgano responsable del programa de doctorado correspondiente, su equiparación a los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 20. Convenio

1. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos Universidades interesadas, conforme al principio de reciprocidad.

2. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se comprometerá a expedir el título de doctor.

Artículo 21. Condiciones de realización

1. El doctorando se inscribirá en cada una de las dos Universidades, pero con dispensa del pago de los derechos en una de ellas.

2. El doctorando tendrá un director de tesis en cada una de las Universidades interesadas.

3. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre las dos Universidades interesadas. El tiempo mínimo en cada una de ellas no podrá ser inferior a nueve meses. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.

4. Si las lenguas oficiales de las dos Universidades son diferentes, la tesis será redactada en una de las lenguas. A ella se acompañará un resumen y las conclusiones redactados en el otro idioma.

Artículo 22. Depósito y defensa

1. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas Universidades.

2. Una vez elaborada, el doctorando depositará la tesis en las dos Universidades interesadas.

3. La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos Universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula del convenio firmado por las dos instituciones.
4. El tribunal ante el que deba defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición respetará las exigencias normativas de la Universidad en que tenga lugar el acto de defensa.
5. El archivo y la difusión de la tesis se llevará a cabo en las dos Universidades interesadas conforme a los procedimientos específicos de cada una.
6. La Comisión de Doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales en cotutela.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por “órganos responsables del programa de doctorado” aquellos departamentos o institutos universitarios de investigación que sean responsables de un programa de doctorado incluido en la oferta académica anual de la Universidad de Zaragoza.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento, la Comisión de Doctorado se responsabilizará de las funciones que establecen los artículos 21 y 22 del RD 1393/2007. Asimismo, la Comisión de Doctorado asegurará la difusión y conocimiento por la comunidad científica de las tesis doctorales aprobadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. El presente Reglamento no será de aplicación a aquellas tesis doctorales depositadas con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogado el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.